



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
OFICINA DE CONTRATOS HOCEN



Fecha:	Bogotá D.C., 17 de abril de 2023		
Hora de inicio:	17:43 horas	Hora de finalización:	19:22 horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección Hospital Central de la Policía		

ACTA - 043 - HOCEN - AREAD-GUCON - 29.25

Recomendación del comité de adquisiciones y comités evaluadores para publicar la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y traslado de la reevaluación técnica del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN SA 004 2023**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del Acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Bogotá el día 17/04/2023 se reúne el comité de adquisiciones y comités evaluadores del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN SA 004 2023**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, para presentar el proceso en mención.

2. Lectura del Acta anterior

Que a través del acta No. 035 - HOCEN - AREAD-GUCON - 29.25 de fecha 05/04/2023 se dio traslado a las evaluaciones por el término de tres (3) días hábiles en la plataforma SECOP II, conforme al siguiente consolidado.

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA
HEALTHY LIVING MPJ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT ANGIO DINAMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que durante el traslado a las evaluaciones los oferentes HEALTHY LIVING MPJ y UT ANGIO DINAMICA, presentaron documentos de orden técnico, jurídico y económico y observaciones al informe de evaluación, los cuales fueron remitidos a los respectivos comités.

3. Verificación de los compromisos (No aplica)
4. Temas a tratar

Observaciones y Respuestas presentadas por los oferentes al informe de evaluación:

Resultado General -2023-04-13--6:56:53 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	79150616	CARLOS	EDUARDO	TRIANA	RODRIGUEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 79150616 registra La siguiente información:

2023-04-13--6:56:53 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2016-03-09	75290	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	1983-12-14	14329	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA BOYACÁ TOTA	1982-09-20	1983-09-20	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Segunda observación

En la oferta inicial el profesional JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA, HEALTHY LIVING lo oferta únicamente como ENFERMERO PROFESIONAL, sin embargo en los DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN lo ofertan también como OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, hacemos hincapié en que el pliego de condiciones es absolutamente claro en la solicitud del personal a ofertar, y solicitan un profesional idóneo y calificado para el desarrollo DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, como ha sido observado en los anteriores procesos.

Respuesta Segunda Observación , Sexta observación / punto 3. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MORA (ENFERMERO PROFESIONAL) (OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA) y Respuesta punto 5.

En atención a la observación, y una vez verificados los documentos aportados durante el traslado de las evaluaciones **NO SE ACEPTA** la observación, para HEALTHY LIVING referente al ENFERMERO PROFESIONAL JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA, se evidencia que lo presentan como OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA – OPR. No obstante en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que la hoja de vida aportada para el profesional no cumplía con la totalidad de requisitos técnicos en el perfil de ENFERMERO. Por lo anterior la hoja de vida presentada durante el traslado de las evaluaciones del profesional JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA, no es tenida en cuenta para el perfil de OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA – OPR, sino como ENFERMERO.

CERTIFICACIONES DONDE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA CERTIFICADA DE TRABAJO EN HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

CERTIFICACIÓN EN LA QUE EL OFERENTE HAGA CONSTAR CUAL ES EL TIPO DE VINCULACION CON EL PROFESIONAL

Por lo anterior la hoja de vida presentada durante el traslado de las evaluaciones del profesional JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA, no es tenida en cuenta para el perfil de OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA – OPR, sino como ENFERMERO.

En cuanto a:

- CERTIFICADO DE CURSO DE REANIMACION CARDIOPULMONAR BASICA Y AVANZADA, VIGENCIA 2 AÑOS, SE ACEPTA la observación y se revalúa el curso ACLS,

el cual fue evaluado como cumple y una vez verificados los documentos aportados NO CUMPLE, por cuanto venció el 15/12/2020.

- CERTIFICACIÓN DE FORMACION EN MATERIA DE PROTECCION RADIOLOGICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR, SE ACEPTA la observación y se revalúa, el cual fue evaluado como cumple y una vez verificados los documentos aportados NO CUMPLE, por cuanto este tipo de certificaciones deben ser expedidos por una Institución de educación Superior o una Institución de Educación Para el trabajo y el desarrollo Humano, o adquiridos en la formación académica profesional, acreditados con las notas y el pensum académico se entenderá como homologado siempre y cuando se presente el respectivo certificado.
- Referente a los cursos de BLS y Violencia Sexual, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según preguntas frecuentes - Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Viceministerio de Educación Superior. Por lo anterior los cursos acreditados cumplen con lo requerido por la Entidad en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos.

En atención a la observación, el comité evaluador ACLARA al oferente que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el profesional JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ presentado por HEALTHY LIVING para los perfiles EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD y OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, no cumplió con el ofrecimiento realizado; no obstante durante el traslado de las evaluaciones presento documentos de orden técnico ÚNICAMENTE para el perfil EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD, por lo tanto el profesional es tenido en cuenta solo para este perfil, los documentos aportados fueron evaluados y se mantiene el NO CUMPLE para el profesional JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ como EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD, como quiera que no aporte el diploma que acredite la competencia y experiencia del profesional en el tema específico de calidad.

Es de aclarar que para el perfil OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, no aporte los requisitos establecidos en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos, con los cuales acredite el cumplimiento.

Tercera Observación

En la oferta inicial al profesional JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HEALTHY LIVING lo oferta como OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIODIAGNÓSTICA y EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD, sin embargo en los DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN lo ofertan como EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD, notamos con extrañeza que el oferente hace cambios sin tener en cuenta el pliego de condiciones y la oferta presentada inicialmente, oferta a lo que a su parecer requiere el servicio y no lo que solicita el pliego.

Respuesta Tercera Observación,

En atención a la observación, el comité evaluador ACLARA al oferente que **NO CUMPLE** en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el profesional JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ presentado por HEALTHY LIVING para los perfiles EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD y OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA; no obstante durante el traslado de las evaluaciones presento documentos de orden técnico ÚNICAMENTE para el perfil EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD, por lo tanto el profesional es tenido en cuenta solo para este perfil, los documentos aportados fueron evaluados y se mantiene el NO CUMPLE para el profesional JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ como EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD DE SALUD, como quiera que no aporte el diploma que acredite la competencia y experiencia del profesional en el tema específico de calidad.

Es de aclarar que para el perfil OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, no aporte los requisitos establecidos en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos, con los cuales acredite el cumplimiento.

Cuarta Observación

En la oferta inicial al profesional DR. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRÍGUEZ, HEALTHY LIVING lo oferta como **RADIÓLOGO INTERVENCIONISTA**, sin embargo en los documentos de subsanación no anexan **DIPLOMA COMO RADIOLOGO INTERVENCIONISTA**, como lo establece el pliego de condiciones y los cursos de BLS y ACLS son realizados por una institución de educación **NO FORMAL** como consta en los certificados del profesional, que ha sido motivo de observación por los diferentes comités Técnicos en los anteriores procesos, y la Inscripción del Registro único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) Exigencia de la Institución, actualizado de acuerdo al perfil.

Respuesta Cuarta Observación

En atención a la observación, el comité evaluador ACLARA al oferente que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el profesional Dr. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, con perfil profesional RADIOLOGO INTERVENCIONISTA, no cumplían con el requisito de inscripción en el registro único nacional del talento humano en salud como especialista (RETHUS) exigencia de la institución actualizada de acuerdo al perfil, por cuanto la inscripción aportada por el oferente y consultada en la página web por este comité no corresponde al perfil ofrecido por HEALTHY LIVING, tal como se indico en la evaluación inicial, no obstante se realiza nueva consulta en la página web y el profesional continúan sin cumplir con este requisito, se adjunta pantallazo de la consulta realizada.

Resultado General: 2023-04-13 10:56:51 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	79150616	CARLOS	EDUARDO	TRIANA	RODRIGUEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 160 y 161 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisados las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 79150616 registra la siguiente información:

2023-03-13 06:56:51 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2016-03-09	75290	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	1983-12-14	14329	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos NSD

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Prestio SSO	Local	COLOMBIA BOYACÁ TOTA	1982-09-20	1983-09-20	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

En cuanto al diploma como médico especialista o acta de grado que acredite la experiencia en la especialidad o subespecialidad del profesional Dr. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto el oferente HEALTHY LIVING aportó con la propuesta el diploma de la universidad De Navarra, de Pamplona, en la que acreditan que el profesional realizó el curso de Radiología Intervencionista en la facultad de medicina de la universidad de Navarra, del 02/02/1989 al 30/01/1990, cumpliendo con este requisito.

Referente a los cursos de BLS y ACLS, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según preguntas frecuentes - Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Viceministerio de Educación Superior. Por lo anterior los cursos acreditados cumplen con lo requerido por la Entidad en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos.

Quinta observación

En la propuesta inicial HEALTHY LIVING oferta dos auxiliares de enfermería: YORMARY LARROTA y GINA PAOLA MORALES TAPIERO, sin embargo, vemos nuevamente con extrañeza que en los documentos de subsanación anexan la hoja de vida de LUZ HELENA GARZON SANABRIA, lo que conlleva a un mejoramiento de la oferta, por lo anterior HEALTHY LIVING NO CUMPLE.

*El proceso debe ser objetivo por parte de la entidad que tiene los conceptos claros de subsanabilidad en los procesos de contratación; ya que cuando se presenta una propuesta, **SOLO** sobre lo ofertado se puede subsanar.*

Respuesta Quinta observación

NO SE ACEPTA la misma, por cuanto los documentos faltantes del ofrecimiento realizado en el Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas, pueden ser subsanados de acuerdo al artículo anterior, como quiera que el recurso humano ofertado no es objeto de comparación ni puntuable, puede ser subsanado en el sentido de complementar la documentación o cambiar el personal, el oferente diligenció la totalidad de este formulario ofreciendo todas las especificaciones técnicas en concordancia al artículo 5° de la Ley 1150 y al no cumplir con los requisitos de orden técnico de la Auxiliar de enfermería GINA PAOLA MORALES TAPIERO, el oferente HEALTHY LIVING, subsanó este ofrecimiento con la Auxiliar de enfermería LUZ HELENA GARZON SANABRIA, la cual fue verificada como NO CUMPLE.

Sexta observación

A continuación, anexamos de forma detallada y con argumentos nuestra respetuosa solicitud.

*Espacio en blanco,
dejado intencionalmente*

OFERENTE: HEALTHY LIVING

NIT:900.703.913-1

REPRESENTANTE LEGAL: MOISES EDUARDO VEGA ORTEGA

OBSERVACIONES:

OFERTA LA TOTALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

NO CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS (ver cuadro anexo)

6. RECURSO MINIMO REQUERIDO

1. Presento mínimo 5 médicos especialistas sin los soportes requeridos así:

No cumple con los certificados o carnet de vacunación covid-19 del personal médico especialista

No cumple con la certificación de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior

No cumple con el certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual con vigencia de 2 años

No cumple con el certificado del curso de reanimación cardiopulmonar básica y avanzada vigencia 2 años

No cumple con la certificación en la que el oferente hace constar cual es la vinculación con el profesional.

En lo referente a la propuesta, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

Presentó 5 médicos especialistas (No Cumple):

1. DR. MOISÉS EDUARDO VEGA ORTEGA (CARDIÓLOGO -HEMODINAMISTA)

- No cumple con el certificado de: BLS-ACLS-Víctimas de la Violencia Sexual ya que No es realizado en una institución de educación superior ni por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. La empresa World Service AC (centro de capacitación) es una institución NO FORMAL como consta en los certificados del profesional, como ha sido observado en los anteriores procesos.



- No cumple con el certificado de Protección Radiológica expedido por institución de educación superior o por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite la formación en materia de protección radiológica Resolución 482 de 2018, como ha sido observado en los anteriores procesos.

- No es válido presentar un carnet de un departamento diferente al de la oferta, este carnet **NO CUMPLE** ya que el profesional está licenciado para equipos de odontología periapical y densitometría ósea como lo establece la resolución 482 de 2018 **CATEGORÍA I** (ver anexo) que no son objeto del Proceso de licitación, sumado a lo anterior el carnet no es vigente.

Capítulo III Licencia de prácticas médicas

Artículo 19. Licencia de prácticas médicas. Los prestadores de servicios de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generadores de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de práctica médica ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentre la respectiva instalación.

Artículo 20. Categorización de la práctica. Para efectos del otorgamiento de la licencia a que refiere el artículo anterior, se considerarán las siguientes categorías:

20.1. Categoría I:

- 20.1.1. Radiología odontológica periapical.
- 20.1.2. Densitometría ósea.

Con lo anteriormente expuesto, el profesional Dr. Moisés Eduardo Vega Ortega ofertado como Hemodinamista, HEALTHY LIVING NO CUMPLE

2. DR. MAURICIO ARMANDO JIMÉNEZ CHAURA (CIRUJANO GENERAL – CIRUJANO CARDIOVASCULAR) NO CUMPLE

- El oferente HEALTHY LIVING oferta al Dr Mauricio Armando Jiménez Chaura como Cirujano Vascular, pero la información anexa como hoja de vida, diplomas y la inscripción al RETHUS es con formación en Cirugía Cardiovascular (Ver anexo)

CIRUJANO VASCULAR



ALTA SALUD

Nº 300 700 973 33

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA
NACIONAL
Ciudad

Referencia: Experiencia del CIRUJANO CARDIOVASCULAR Y ENDOVASCULAR para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, MEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Atte: _____ DR. MAURICIO ARMANDO JIMÉNEZ CHAURA

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	79419349	MAURICIO	ARMANDO	JIMENEZ	CHAURA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MAURICIO ARMANDO JIMENEZ CHAURA identificado(a) con CC 79419349 registra la siguiente información:

2023-04-10 - 12:43:54 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2001-09-27	56978	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	1989-10-25	15047	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN CIRUGIA GENERAL	1998-04-15	56977	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA/CUNDINAMARCA/YACOPI	1989-03-18	1989-09-30	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

Toda vez que el Proceso de selección abreviada - menor cuantía – prestación de servicios de salud PN HOCEN SA 004 2023, dentro de las condiciones técnicas, el recurso humano solicitado para dar cumplimiento en el objeto del proceso son:

Mínimo 5 médicos así (Anexo foto de Adenda):

- 1 Cardiólogo – Hemodinamista
- 1 Cardiólogo – Electrofisiólogo
- 1 Radiólogo Intervencionista
- 1 Neurólogo Endovascular ò Neurocirujano Endovascular ó Neuroradiólogo Intervencionista
- 1 CIRUJANO VASCULAR CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA ENDOVASCULAR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		POLICIA NACIONAL	
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS		CONDICIONES TECNICAS	
ITEM	RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO: El Oferente (futuro contratista) deberá garantizar en caso de adjudicación que preste el servicio objeto del presente proceso con el siguiente recurso humano para lo cual deberá presentar junto con la oferta en la plataforma SECOP II, el siguiente recurso humano:		
1.	MEDICOS ESPECIALISTAS: mínimo cinco (5) médicos especialistas en: (1) Cardiología - Hemodinamista, (1) Cardiología - Electrofisiología, (1) Radiología Intervencionista, (1) Neurólogo Intervencionista o Neurocirujano endovascular ó Neuroradiólogo Intervencionista, (1) Médico Cirujano Vascular con experiencia en cirugía endovascular, disponibilidad durante la ejecución del contrato que se leque a seguir.		
	Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MINIMOS y los siguientes documentos:		
6	☒ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia. ☒ Diploma como Médico General. ☒ Diploma como Médico especialista. ☒ Diploma o acta de grado que acredite la experiencia en la especialidad o subespecialidad. ☒ Documento de identidad. ☒ Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) Exigencia de la institución, actualizado de acuerdo al perfil. ☒ Certificado o carnal de vacunación COVID-19. ☒ Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo establecido en la Resolución 462 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud. ☒ Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia 2 años). ☒ Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada (vigencia 2 años). ☒ Certificación en la que se presente cómo contar con el tipo de vinculación con el profesional.		

IDS-OF-0001
VER: 5

Página 1 de 10

Aprobación: 14/11/2022

Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MINIMOS

Los cirujanos Cardiovasculares son cirujanos expertos en tratar afecciones graves y en realizar procedimientos quirúrgicos complejos, incluidos cirugía por insuficiencia cardíaca, trasplante de corazón, cirugía de la válvula cardíaca, cirugía para tratar defectos congénitos en niños y enfermedad cardíaca congénita en adultos, implante de dispositivos de asistencia ventricular, además de corazones totalmente artificiales. Es decir, operan corazones

El Hospital Central de la Policía dentro de su infraestructura e instalaciones no cuenta con sala de Cirugía Cardiovascular, razón por la cual contrata los servicios de ésta especialidad con la red externa; La solicitud dentro del Pliego de condiciones del Hospital Central de la Policía es de un Cirujano Vascular con Experiencia Endovascular para el manejo de procedimientos intervencionistas con mayor complejidad.

Aclarando que el especialista que oferta el oferente HEALTHY LIVING no cumple, ya que como se demuestra en la oferta presentada por ellos ofertan un **CIRUJANO CARDIOVASCULAR** y **NO** un **CIRUJANO VASCULAR** siendo dos especialidades con formación académica quirúrgica diferentes, aunque presenten similitud al finalizar su nombre son completamente diferentes en el sitio de abordaje dentro del cuerpo humano; y la Inscripción del Registro único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) Exigencia de la Institución, actualizado de acuerdo al PERFIL SOLICITADO EN EL PLIEGO.

Con lo anteriormente expuesto, el profesional Dr. Mauricio Armando Jiménez Chaura ofertado como "CIRUJANO CARDIOVASCULAR" en lugar de "**CIRUJANO VASCULAR**" HEALTHY LIVING **NO CUMPLE**, aunque ellos oferten como cirujano vascular en el formulario de experiencia todos los soportes allegados corresponden a la especialidad de cirujano cardiovascular, induciendo de esta manera al error del comité evaluador.

3. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MORA (ENFERMERO PROFESIONAL) (OFICIAL DE PROTECCION



M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **ENFERMERO PROFESIONAL** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Nombre del profesional: JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 79.695.695

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional:

Número Celular del profesional: 3124787930 -3840494

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CALLE 165 N°14-39 INT.9 BLOQUE 19 APTO 101

Profesión y Universidad: ENFERMERO

No Registro Profesional:

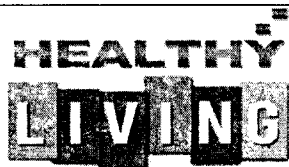
Título Profesional: ENFERMERO

Especializaciones del Profesional:

Universidad: FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente:



M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **ENFERMERO Y OFICIAL RADIOPROTECCIÓN** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Nombre del profesional: JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 79.695.695

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) 03-12-1975

Número Celular del profesional: 3124787930 -3840494

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CALLE 165 N°14-39 INT.9 BLOQUE 19 APTO 101

Profesión y Universidad: ENFERMERO

No Registro Profesional:

Título Profesional: ENFERMERO

Especializaciones del Profesional:

Universidad: FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente:

- *No cumplen con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo en los hospitales de mediana y alta complejidad mínima de 2 años en Hemodinamia y procedimientos intervencionistas, como ha sido observado en los anteriores procesos.*
- *No cumple con el certificado de ACLS ya que se encuentra vencido.*
- *La certificación de Protección Radiológica no es expedido por institución de educación superior, ni por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite la formación en materia de protección radiológica, y es inferior a la fecha de la modificación de la Resolución 482 de 2018, como ha sido observado en los anteriores procesos.*
- *La certificación del curso de Protección radiológica que aportan no cuenta con logo o NIT que permita verificar su veracidad.*
- *No cumple con el certificado de: BLS-Víctimas de la Violencia Sexual ya que No es realizado en una institución de educación superior ni por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. La empresa World Service AC (centro de capacitación) es una institución **NO FORMAL** como consta en los certificados del profesional incluidos en la oferta, como ha sido observado en los anteriores procesos.*



Certificación

Este certificado se concede a:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORA

identificado con C.C. 79695695

Por su participación en el "curso de protección radiológica" realizado del
17 al 19 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Bogotá, con una
intensidad de 30 horas.

María Esperanza Castellanos, PhD

Resolución 2854 del 2011

Ministerio de la Protección Social

Hay claridad en el pliego donde indica que se debe presentar un profesional que haga cada una de las funciones establecidas por el cargo ofertado para así mismo garantizar la calidad de la prestación del servicio en salud.

Con lo anteriormente expuesto, el profesional Juan Carlos Rodríguez Mora ofertado como Enfermero Profesional y Oficial de Protección radiológica, **HEALTHY LIVING NO CUMPLE**

4. DR. YEISON ESTEBAN MONTOYA MUÑOZ (NEUROCIRUJANO ENDOVASCULAR



REPLI B.S.S

NIL 001201913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **NEUROCIRUJANO ENDOVASCULAR Y NEURORRADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**

Nombre del profesional: YEISON ESTEBAN MONTOYA

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 71.295.431

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: MEDELLIN (ANTIOQUIA) 22-10-1985

Número Celular del profesional: 3165592935

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CALLE 83 # 38 SUR -63, SAN ANTONIO DE PRADO

Profesión y Universidad: MEDICO CIRUJANO

No Registro Profesional: 05-3973-10

Título Profesional: MEDICO CIRUJANO

Especializaciones del Profesional: ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA Y ESPECIALIASTE

NEUROCIRUGIA ENDOVASCULAR Y NEURORRADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Universidad: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

- No cumple con el certificado de: BLS-Victimas de la Violencia Sexual ya que No es realizado en una institución de educación superior ni por una institución de Educación para el trabajo y el

Desarrollo Humano. La empresa World Service AC (centro de capacitación) es una institución **NO FORMAL** como consta en los certificados del profesional, como ha sido observado en los anteriores procesos.

- No cumple con el certificado de Protección Radiológica expedido por institución de educación superior o por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite la formación en materia de protección radiológica conforme la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud, como ha sido observado en los anteriores procesos
 - No cumple con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo en los hospitales de mediana y alta complejidad, como ha sido observado en los anteriores procesos.
 - No adjuntan soportes de certificados requeridos en la propuesta
- Con lo anteriormente expuesto, el profesional Dr. Yeison Esteban Montoya ofertado como Neurocirujano Endovascular HEALTHY LIVING **NO CUMPLE**

5. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA???) (EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTÍA DE LA CALIDAD)

- No cumple toda vez que el pliego de condiciones **ES CLARO AL SOLICITAR UN PROFESIONAL** idóneo y calificado para el desarrollo de cada una de las actividades objeto del contrato, entiéndase así:

4. UN (1) PROFESIONAL EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTÍA EN CALIDAD DE SALUD.

Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia.
- ✓ Diplomas que acrediten la competencia y experiencia del profesional en el tema específico de calidad.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- ✓ Certificación en la que el oferente haga constar cual es el tipo de vinculación con el profesional.
- ✓ Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS.

5. UN (1) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:

IDS-OP-0001
VER. 5

Página 2 de 10

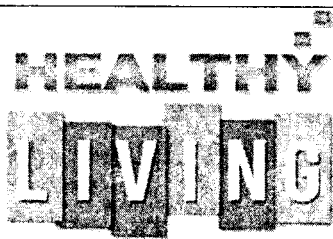
Aprobación: 14/11/2022

- ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia.
- ✓ Diploma que acrediten la competencia profesional en el tema específico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Licencia para prestación servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- ✓ Certificación del Curso de 50 o 20 horas (SENA O ARL) en SG SST vigente
- ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- ✓ Certificación en la que el oferente haga constar cual es el tipo de vinculación con el profesional
- ✓ Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS.

6. UN (1) OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OPR

Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia.
- ✓ Diploma y Acta de grado carrera universitaria.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Experiencia mínima de un año en protección radiológica.
- ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- ✓ Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por



MPJ S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **PROTECCION RADIOLOGICA** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Nombre del profesional: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 11.511.110

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: MOSQUERA (CUNDINAMARCA), 18-04-1983

Número Celular del profesional: 3045761174

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CARRERA 5 N° 5-95 BLOQUE 1 APTO 204

Profesión y Universidad: ENFERMERO

No Registro Profesional: 35518

Título Profesional: ENFERMERO

Especializaciones del Profesional:

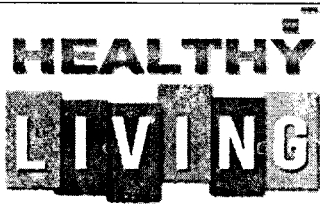
Universidad: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

6. UN (1) OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA OPR

Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia.
- ✓ Diploma y Acta de grado cámara universitaria.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Experiencia mínima de un año en protección radiológica.
- ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- ✓ Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- ✓ Certificación en la que el oferente haga constar cual es el tipo de vinculación con el profesional.
- ✓ Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS



M.P.J S.A.S

NIT. 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTIA EN CALIDAD DE SALUD para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Nombre del profesional: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 11.511.110

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: MOSQUERA (CUNDINAMARCA), 18-04-1983

Número Celular del profesional: 3045761174

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CARRERA 5 N° 5-95 BLOQUE 1 APTO 204

Profesión y Universidad: ENFERMERO

No Registro Profesional: 35518

Título Profesional: ENFERMERO

Especializaciones del Profesional:

Universidad: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente: ACTUAL



**CENTRO DE ESTUDIOS
FLORENCE NIGHTINGALE**

CERTIFICA

QUE: **JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ**

C.C. 11.511.110 de Mosquera

CURSO Y PARTICIPO (80 horas)

Ha superado los requisitos teórico- prácticos correspondientes al curso

CURSO DE BIOPROTECCIÓN

YOLIMA JORAYA MENDOZA
ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

NAYETH SANCHEZ BOLAÑOS
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD
ENCARGADA DE PREVENCIÓN

Dado en Bogotá, 12-14 Mayo 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA

Expediente de la Institución de Educación Superior: N° 15714, del 2010, de la Secretaría de Educación de Medellín, Pag. 48, Anexo: 534-4262-307-900541036-4

HACE CONSTAR QUE:

JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Con Documento de Identidad No 11511110

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD

MEDELLÍN - 16 DE ABRIL DE 2020 AL 22 DE MAYO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200522



www.politecnicodecolombia.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asesoravirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

- En la hoja de vida no cumple con los certificados que acredite la experiencia certificada como OPR
- La certificación de Protección Radiológica no es expedido por institución de educación superior, ni por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite la formación en materia de protección radiológica conforme la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud, como ha sido observado en los anteriores procesos.
- **NO CUMPLE CON DIPLOMA NI ACTA DE GRADO UNIVERSITARIO** como Experto en auditoria y garantía de la calidad, **NI CON LAS COMPETENCIA PARA EJERCER ESTA ESPECIALIDAD** ya que cuenta únicamente con un diplomado cursado en **UN MES y 4 DÍAS**.
- No cumple con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo objeto del contrato como especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad.

Hay claridad en el pliego donde indica que se debe presentar un profesional que haga cada una de las funciones establecidas por el cargo ofertado para así mismo garantizar la calidad de la prestación del servicio en salud.

Con lo anteriormente expuesto, el profesional Juan Manuel Rodríguez Martínez ofertado como Experto en Auditoría y Garantía de la calidad y Oficial de protección Radiológica???, **HEALTHY LIVING NO CUMPLE**

6. MARIA ALEJANDRA MIRANDA MARTÍNEZ (PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL)

- No cumple con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo objeto del contrato.



M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **SALUD OCUPACIONAL** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Nombre del profesional: MARIA ALEJANDRA MIRANDA MARTINEZ

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 1.073.240.156

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: BOGOTA 12-03-1993

Número Celular del profesional: 3212210342-3224343652

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CRA 5 N°2-54 BARRIO CENTRO MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)

Profesión y Universidad: SALUD OCUPACIONAL

No Registro Profesional: RESOLUCION 4532 DE 18-04-2016

Título Profesional: SALUD OCUPACIONAL

Especializaciones del Profesional:

Universidad: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente:

*Con lo anteriormente expuesto, la profesional María Alejandra Miranda Martínez, ofertada como Especialista en SG-SST, HEALTHY LIVING **NO CUMPLE***

7. DR. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ (RADIOLOGO INTERVENCIONISTA)

*No presenta Diploma o acta de grado que acredite la experiencia como **RADIÓLOGO INTERVENCIONISTA**, y la Inscripción del Registro único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) Exigencia de la Institución, actualizado de acuerdo con el perfil SOLICITADO EN EL PLIEGO.*

*Espacio en blanco,
dejado intencionalmente*

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	
6	<p>RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO: El Oferente (futuro contratista) deberá garantizar en caso de adjudicación que prestará los servicios objeto del presente proceso con el siguiente recurso humano para lo cual deberá presentar junto con la oferta en la plataforma SECOP II, el siguiente recurso humano.</p> <p>1. MÉDICOS ESPECIALISTAS: mínimo cinco (5) médicos especialistas en: (1) Cardiología -Hemodinamista, (1) Cardiología -Electrofisiología, (1) Radiología Intervencionista, (1) Neurólogo Intervencionista o Neurocirujano endovascular o Neuroradiólogo Intervencionista, (1) Médico Cirujano Vascular con experiencia en cirugía endovascular, disponibilidad durante la ejecución del contrato que se llegase a suscribir.</p> <p>Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia. ✓ Diploma como Médico General ✓ Diploma como Médico especialista ✓ Diploma o acta de grado que acredite la experiencia en la especialidad o subespecialidad. ✓ Documento de identidad. ✓ Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) Exigencia de la institución, actualizado de acuerdo al perfil. ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19 ✓ Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud. ✓ Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia 2 años). ✓ Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada (vigencia 2 años). ✓ Certificación en la que el oferente haga constar cual es el tipo de vinculación con el profesional. 	
<p>1DS-OF-0001 VER. 5</p> <p>Página 1 de 10</p> <p>Aprobación: 14/11/2022</p>		
<hr/>		
<p>✓ Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS</p>		
<p>• No cumple, toda vez que el Certificado que presenta del BLS y ACLS, No es realizado en una institución de educación superior ni por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. La Fundación Nuestra Señora de la Esperanza es una institución de educación NO FORMAL como consta en los certificados del profesional, como ha sido observado en los anteriores procesos.</p> <p>• Con lo anteriormente expuesto, el profesional Dr. Carlos Eduardo Triana Rodríguez, ofertado como Radiólogo Intervencionista, HEALTHY LIVING NO CUMPLE</p>		

8. AUXILIARES DE ENFERMERÍA (2)

*El proceso debe ser objetivo por parte de la entidad que tiene los conceptos claros de subsanabilidad en los procesos de contratación; ya que cuando se presenta una propuesta, **SOLO** sobre lo ofertado se puede subsanar.*

3. Presento mínimo 2 técnicos auxiliares de enfermería sin los soportes requeridos así:

No cumple con los certificados o carnet de vacunación covid-19

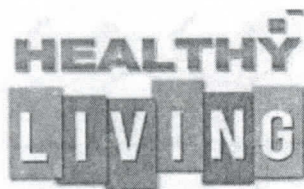
Uno de los 2 auxiliares no presenta certificación de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior

No cumple con el certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual con vigencia de 2 años

No cumple con el certificado del curso de reanimación cardiopulmonar básica con vigencia 2 años

No cumple con la certificación en la que el oferente hace constar cual es la vinculación con el profesional.

YORMARY LARROTA GRANADOS (AUXILIAR DE ENFERMERIA):



M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores.

POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del TECNICO DE ENFERMERIA para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**

Nombre del profesional: YORMARY LARROTA GRANADOS

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 1.122.126.562

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: ACACIAS (META) 04-05-1990

Número Celular del profesional: 3115593919

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: CRA 15 # 19B-53 ALBORADA

Profesión y Universidad: AUXILIAR DE ENFERMERIA

No Registro Profesional: 50-13273

Título Profesional: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Especializaciones del Profesional:

Universidad: CORPORACION NACIONAL DE LOS LLANOS

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente: ACTUAL

- *No cumplen con el certificado de: BLS porque no está vigente*
- *No cumplen con el certificado de: Víctimas de la Violencia Sexual.*
- *No cumplen con el certificado de Protección Radiológica expedido por institución de educación superior o por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite*
- *la formación en materia de protección radiológica conforme la **Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud.***
- *No cumplen con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo en los hospitales de mediana y alta complejidad mínima de 2 años en Hemodinamia y procedimientos intervencionistas*

❖ GINA PAOLA MORALES TAPIERO (AUXILIAR DE ENFERMERIA):



M.P.J S.A.S

NIT 900.703.910-1

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores,

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del **TECNICO DE ENFERMERIA** para el proceso número PN HOCEN SA 004 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Nombre del profesional: GINNA PAOLA MORALES TAPIERO

No. Cédula de Ciudadanía del profesional: 1.069.763.148, FUSAGASUGA, 24 MAYO 2016

Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

Número Celular del profesional: 3187662863

Dirección y Ciudad de residencia del profesional: DIAGONAL 16 B # 1-97 FUSAGASUGA

Profesión y Universidad: TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERÍA

No Registro Profesional: 25-694

Título Profesional: TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Especializaciones del Profesional:

Universidad: FUNDACION DE EDUCACION MARIE POUSSEPIN "FORMASALUD" FUSAGASUGA

Nombre del proponente: HEALTHY LIVING MPJ S.A.S

Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del Oferente: 9 MESES

- No cumplen con el certificado de: BLS ya que se encuentra vencido
- No cumplen con el certificado de: Víctimas de la Violencia Sexual.
- No cumplen con el certificado de Protección Radiológica expedido por institución de educación superior o por una institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en que se acredite la formación en materia de protección radiológica conforme la **Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud.**
- No cumplen con los certificados que acredite la experiencia certificada de trabajo en los hospitales de mediana y alta complejidad mínima de 2 años en Hemodinamia y procedimientos intervencionistas

3. TÉCNICOS EN AUXILIARES DE ENFERMERÍA: mínimo dos (2) técnicos en Auxiliar de Enfermería, con experiencia mínima comprobada de dos (2) años en imágenes diagnósticas en procedimientos intervencionistas guiados por angiografía - hemodinamia, disponibilidad durante la ejecución del contrato que se llegase a suscribir.

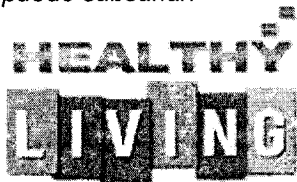
Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II, FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida actualizada, que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia.
- ✓ Diploma de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como auxiliar de enfermería (RETHUS).
- ✓ Exigencia de la institución, actualizado de acuerdo al perfil.
- ✓ Certificado o carnet de vacunación COVID-19.
- ✓ Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- ✓ Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia 2 años).
- ✓ Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica (vigencia 2 años).
- ✓ Certificación en la que el oferente haga constar cual es el tipo de vinculación con el profesional.
- ✓ Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS.

NUEVA AUXILIAR DE ENFERMERIA PRESENTADA EN LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACION

LUZ HELENA GARZÓN SANABRIA (AUXILIAR DE ENFERMERIA)

*El proceso debe ser objetivo por parte de la entidad que tiene los conceptos claros de subsanabilidad en los procesos de contratación; ya que cuando se presenta una propuesta, **SOLO** sobre lo ofertado se puede subsanar.*



M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

Valledupar, 03 de abril de 2023

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE HEALTHY LIVING M.P.J S.A.S

NIT: 900.703.913-1

CERTIFICA QUE:

La Señora **LUZ HELENA GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.855.251 expedida en VILLAVICENCIO (META), presta sus servicios profesionales en nuestra empresa como Técnico en Auxiliar de Enfermería, desde junio de 2022 hasta la fecha, mediante contratación de prestación de servicios.

- *Esta hoja de vida no debe ser tomada en cuenta, toda vez que HEALTHY LIVING está mejorando la oferta, por tal razón **NO CUMPLE***

Respuesta Sexta observación

Respuesta punto 1. DR. MOISÉS EDUARDO VEGA ORTEGA (CARDIÓLOGO - HEMODINAMISTA)

Referente a los cursos de BLS y ACLS, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar,

perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según preguntas frecuentes - Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Viceministerio de Educación Superior. Por lo anterior los cursos acreditados cumplen con lo requerido por la Entidad en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio y Documentos Previos, por lo tanto los certificados aportados durante el traslado a las evaluaciones cumplen.

Referente al CERTIFICACIÓN DE FORMACION EN MATERIA DE PROTECCION RADIOLOGICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR, NO SE ACEPTA la observación y el comité evaluador ACLARA al oferente que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el profesional NO CUMPLIA con este requisito, y no fue objeto de subsanación.

El carne aportado "*protección radiología I - de la Gobernación del Meta*" con los documentos del profesional no fue objeto de evaluación por cuanto en la condición técnica No. 6 del Anexo y formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio y documentos previos, no se requiere este tipo de requisito.

Respuesta punto 2. DR. MAURICIO ARMANDO JIMÉNEZ CHAURA (CIRUJANO GENERAL – CIRUJANO CARDIOVASCULAR)

En atención a la observación, y una vez verificados los documentos aportados por HEALTHY LIVING referente al profesional MAURICIO ARMANDO JIMÉNEZ CHAURA, este comité ACEPTA la observación, revalúa la oferta presentada, como quiera que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que CUMPLIA con perfil profesional de CIRUJANO VASCULAR CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA ENDOVASCULAR, y este no corresponde a la formación académica ni a la inscripción en el RETHUS la cual es CIRUJANO CARDIOVASCULAR.

Respuesta punto 4 DR. YEISON ESTEBAN MONTOYA MUÑOZ (NEUROCIRUJANO ENDOVASCULAR)

En atención a la observación, se ACLARA al oferente que para el personal de médicos especialistas, no se requirió experiencia específica o certificados que acrediten la misma, por lo tanto NO SE ACEPTA la observación.

No obstante en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que la hoja de vida aportada para el profesional no cumplía con la totalidad de requisitos técnicos, como lo es:

INSCRIPCION AL RETHUS, DE ACUERDO AL PERFIL, no cumple con el requisito de inscripción en el registro único nacional del talento humano en salud como especialista (RETHUS) exigencia de la institución actualizada de acuerdo al perfil, por cuanto la inscripción aportada por el oferente y consultada en la página web por este comité no corresponde al perfil ofrecido por HEALTHY LIVING, tal como se indicó en la evaluación inicial, no obstante se realiza nueva consulta en la página web y continúa sin cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN O CARNET DE VACUNACION COVID 19, se mantiene sin cumplir, no subsana el requisito.

CERTIFICACIÓN DE FORMACION EN MATERIA DE PROTECCION RADIOLOGICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR, se mantiene sin cumplir, no subsana el requisito.

CERTIFICADO DE CURSO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIGENCIA DE 2 AÑOS, subsanado durante el traslado cumple con el requisito.

CERTIFICADO DE CURSO DE REANIMACION CARDIOPULMONAR BASICA Y AVANZADA, VIGENCIA 2 AÑOS, subsanado durante el traslado cumple con el requisito,

CERTIFICACIÓN EN LA QUE EL OFERENTE HAGA CONSTAR CUAL ES EL TIPO DE VINCULACION CON EL PROFESIONAL, subsanado durante el traslado cumple con el requisito,

- Referente a los cursos de BLS y Violencia Sexual, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según preguntas frecuentes - Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Viceministerio de Educación Superior. Por lo anterior los cursos acreditados cumplen con lo requerido por la Entidad en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos.

Respuesta punto 6 MARIA ALEJANDRA MIRANDA

En atención a la observación, se ACEPTA parcialmente la misma, por cuanto el FORMULARIO de PERSONAL EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS, dirigidos por la profesional y el oferente, fue diligenciado de manera incompleta, faltando la duración del periodo laboral y tiempo, por lo tanto revalúa como NO CUMPLE.

Respuesta punto 7 CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ

En atención a la observación, el comité evaluador ACLARA al oferente que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el profesional Dr. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, con perfil profesional RADIOLOGO INTERVENSIONISTA, no cumplían con el requisito de inscripción en el registro único nacional del talento humano en salud como especialista (RETHUS) exigencia de la institución actualizada de acuerdo al perfil, por cuanto la inscripción aportada por el oferente y consultada en la página web por este comité no corresponde al perfil ofrecido por HEALTHY LIVING, tal como se indicó en la evaluación inicial, no obstante se realiza nueva consulta en la página web y el profesional continúan sin cumplir con este requisito, se adjunta pantallazo de la consulta realizada.

*Espacio en blanco,
dejado intencionalmente*

Resolución General 2023-04-13-6:56:53 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	79150616	CARLOS	EDUARDO	TRIANA	RODRIGUEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2105 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (s) señor(a) CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 79150616 registra la siguiente información:

2023-04-13-6:56:53 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2016-03-09	75290	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	1983-12-14	14329	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA BOYACÁ TOTA	1982-09-20	1983-09-20	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

En cuanto al diploma como médico especialista o acta de grado que acredite la experiencia en la especialidad o subespecialidad del profesional Dr. CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto el oferente HEALTHY LIVING aporó con la propuesta el diploma de la universidad De Navarra, de Pamplona, en la que acreditan que el profesional realizó el curso de Radiología Intervencionista en la facultad de medicina de la universidad de Navarra, del 02/02/1989 al 30/01/1990, cumpliendo con este requisito.

Referente a los cursos de BLS y ACLS, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según preguntas frecuentes - Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Viceministerio de Educación Superior. Por lo anterior los cursos acreditados cumplen con lo requerido por la Entidad en la condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del Estudio y Documentos Previos.

Respuesta punto 8 Auxiliares de Enfermería (2)

NO SE ACEPTA la misma, por cuanto los documentos faltantes del ofrecimiento realizado en el Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas, pueden ser subsanados de acuerdo al artículo anterior, como quiera que el oferente diligenció la totalidad de este formulario ofreciendo todas las especificaciones técnicas, y al no cumplir con los requisitos de orden técnico de la Auxiliar de enfermería GINA PAOLA MORALES TAPIERO, el oferente HEALTHY LIVING, subsanó este ofrecimiento con la Auxiliar de enfermería LUZ HELENA GARZON SANABRIA, la cual fue verificada como NO CUMPLE.

Por lo anterior, se aclara al oferente que la propuesta HEALTHY LIVING, no puede rechazarse técnicamente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En cuanto a la CERTIFICACIÓN DE FORMACION EN MATERIA DE PROTECCION RADIOLOGICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR de la Auxiliar YORMARY LARROTA GRANADOS, SE ACEPTA la observación y se revalúa este requisito, el cual fue evaluado inicialmente como cumple y una vez verificados los documentos aportados NO CUMPLE, por cuanto este tipo de certificaciones deben ser expedidos por una Institución de educación Superior o una Institución de Educación Para el trabajo y el desarrollo Humano, o adquiridos en la formación académica profesional, acreditados con las notas y el pensum académico se entenderá como homologado siempre y cuando se presente el respectivo certificado.

De igual forma en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que la Auxiliar de Enfermería YORMARY LARROTA GRANADOS, no cumplía con el certificado de BLS Y VIOLENCIA SEXUAL, el cual subsanado durante el traslado de las evaluaciones y CUMPLE.

Para la experiencia mínima comprobada de dos (2) años en imágenes diagnósticas, SE ACEPTA la observación y se revalúa como NO CUMPLE por cuanto los soportes de la hoja de vida y certificaciones de experiencia de trabajo, relacionan experiencia como TECNOLOGA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS desde 02/05/2017 a actualmente (según hoja de vida) y como auxiliar de enfermería en diferentes áreas de la salud (administrativa y asistencial) desde 01/10/2008 hasta 22/03/2017, en donde se acredita una experiencia no en el área de imágenes diagnósticas, como es lo requerido en el pliego de condiciones.

De igual forma en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que la Auxiliar de Enfermería GINA PAOLA MORALES TAPIERO, no cumplía con:

Experiencia mínima comprobada de dos (2) años en imágenes diagnósticas

CERTIFICACIÓN O CARNET DE VACUNACION COVID 19

CERTIFICACIÓN DE FORMACION EN MATERIA DE PROTECCION RADIOLOGICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

CERTIFICADO DE CURSO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIGENCIA DE 2 AÑOS

CERTIFICADO DE CURSO DE REANIMACION CARDIOPULMONAR BASICA, VIGENCIA 2 AÑOS

CERTIFICACIÓN EN LA QUE EL OFERENTE HAGA CONSTAR CUAL ES EL TIPO DE VINCULACION CON EL PROFESIONAL

Lo cual coincide con lo observado.

Séptima observación (numerada por el comité)

De manera atenta y respetuosa solicitamos no se tenga en cuenta la oferta presentada por el oferente HEALTHY LIVING MPJ, toda vez que NO CUMPLE con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS dentro del pliego de condiciones y al momento de subsanar esta mejorando la propuesta en cuanto al (sic) los EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO EL CUAL ES SUCEPTIBLE DE PONDERACION, en su propuesta inicial no hizo mención ni certificación alguna de aportar estos equipos ni mucho menos apor como debe ser el registro sanitario, ficha técnica, manual, aunque ha subsanado sigue sin ofrecer los equipos mínimos requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato (Succionador Portátil, Fonendoscopio, Robot quemador de CD), y por el contrario ofrece equipos Y TALENTO HUMANO no requerido en el mismo

Respuesta a Séptima observación (numerada por el comité)

NO SE ACEPTA y no es subsanable la misma, por cuanto los documentos faltantes del ofrecimiento realizado en el Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas, como quiera que el oferente

diligencio la totalidad de este formulario ofreciendo todas las especificaciones técnicas, entre estos los equipos de apoyo, y al no cumplir con los requisitos de orden técnico.

Octava observación (numerada por el comité)

De manera atenta y respetuosa solicitamos no se tenga en cuenta la oferta presentada por el oferente HEALTHY LIVING MPJ, toda vez que **NO CUMPLE** con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** dentro del pliego de condiciones y al momento de subsanar esta mejorando la propuesta en cuanto al (sic) los **EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO EL CUAL ES SUCEPTIBLE DE PONDERACION**, en su propuesta inicial no hizo mención ni certificación alguna de aportar estos equipos ni mucho menos apor como debe ser el registro sanitario, ficha técnica, manual, aunque ha subsanado sigue sin ofrecer los equipos mínimos requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato (Succionador Portátil, Fonendoscopio, Robot quemador de CD), y por el contrario ofrece equipos **Y TALENTO HUMANO no requerido en el mismo**

• **EQUIPOS DE APOYO**

- ✓ Uso de Sistema PACS (Picture Archiving and Communication System) licenciado para el desarrollo de su labor durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Interfaz para la transmisión de imágenes médicas e información DICOM 3.0.
- ✓ Software y hardware para conexión a red PACS, con full DICOM 3.0; funcionalidades y protocolos que deben ser incluidos en el sistema: DICOM send/receive; DICOM query/retrieve; DICOM basic print; DICOM modality worklist (HIS/RIS); worklist y MPPS; impresión DICOM; DICOM study split, almacenamiento de imágenes DICOM y software de grabación en CD-R I DVD-R.
- ✓ Permitir la visualización de los estudios en los computadores de los pisos o servicios del hospital que se requieran, con la autorización del supervisor del contrato.

APOYO TECNOLÓGICO SISTEMA DE INFORMACION RIS – PACS. 200 puntos

Al oferente que ofrezca un SISTEMA DE INFORMACION una plataforma RIS PACS, VNA, WEB based, con visor WEB universal, con anotaciones DICOM, MPR, MIP y herramienta de reconocimiento de voz WEB multiplataforma multinavegador, con la funcionalidad de speech anywhere (habla desde cualquier lugar) y que este embebidos en el sistema de RIS, y que este además, integrada con herramientas de post proceso avanzado accesible desde la estación de lectura del radiólogo de manera local y/o remota, que incluya dentro de sus herramientas inteligencia artificial para el apoyo en el diagnóstico, para el Hospital Central de la Policía Nacional

El apoyo tecnológico ofertado deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

El OFERENTE deberá adjuntar a la oferta en SECOP II, Los manuales del usuario del apoyo tecnológico, en idioma español, ficha técnica, registro Invima vigente y demás licencias necesarias para su funcionamiento.

El sistema de información este debe garantizar que el sistema de PACS permita la visualización de imágenes de radiografías, mamografía, ecografía, medicina nuclear, tomografía, resonancia y angiografía, desde los computadores del Hospital Central de la Policía Nacional y consulta externa ubicados en la sede del Edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero ubicado en la Cra. 68b Bis #58-44, edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 #50-51 y demás sedes que requiera la entidad, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

Se deberá incluir plataforma de entrega de resultados vía web, la cual será instalada y dispuesto en coordinación a los lineamientos establecidos por la oficina de Telemática de la Policía Nacional; garantizando la entrega de resultados no presencial a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se debe incluir el almacenamiento y la migración del archivo de imágenes de los servicios de Medicina Nuclear, Ginecología y cardiología.

APOYO TECNOLÓGICO ALMACENAMIENTO, MIGRACION Y VISUALIZACION DE IMÁGENES DE ARCHIVO PACS. 200 puntos.

Al oferente que ofrezca un ALMACENAMIENTO, MIGRACION Y VISUALIZACION DE IMÁGENES DE ARCHIVO PACS, el oferente que garantice el almacenamiento del archivo de imágenes diagnósticas formato DICOM del Hospital Central de la Policía Nacional y su migración a un nuevo sistema de archivo PACS, VNA, WEB based, garantizando el almacenamiento a futuro de mínimo 30 teras, y así contar con la posibilidad de visualizar los estudios previos de los pacientes adquiridos en años anteriores para facilitar el análisis médico en casos que ameriten comparación como pacientes con cáncer y patologías crónicas, o en situaciones judiciales o medico laborales en las cuales las imágenes sean requeridas por las autoridades competentes.

El apoyo tecnológico ofertado deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

El OFERENTE deberá adjuntar a la oferta en SECOP II, Los manuales del usuario del apoyo tecnológico, en idioma español, ficha técnica, registro Invima vigente y demás licencias necesarias para su funcionamiento.

El sistema de información este debe garantizar que el sistema de PACS permita la visualización de imágenes de radiografías, mamografía, ecografía, medicina nuclear, tomografía, resonancia y angiografía, desde los computadores del Hospital Central de la Policía Nacional y consulta externa ubicados en la sede del Edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero ubicado en la Cra. 68b Bis #58-44, edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 #50-51 y demás sedes que requiera la Entidad, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

Se deberá incluir plataforma de entrega de resultados vía web, la cual será instalada y dispuesto en coordinación a los lineamientos establecidos por la oficina de Telemática de la Policía Nacional; garantizando la entrega de resultados no presencial a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se debe incluir el almacenamiento y la migración del archivo de imágenes de los servicios de Medicina Nuclear, Ginecología y cardiología.

Respuesta a Octava observación (numerada por el comité)

SE ACLARA, que el oferente HEALTHY LIVING solamente realizó el ofrecimiento en el Formulario de especificaciones técnicas mínimas, de los criterios adicionales; y en los documentos presentados durante el traslado de las evaluaciones no aportó la documentación requerida para estos equipos, no obstante al ser estos criterio de ponderación - puntaje, estos no son susceptibles de subsanación, tal como se indica en el artículo anterior, evaluados como NO CUMPLE en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx.

En cuanto a los siguientes equipos el comité evaluador técnico responde la observación, así:

Succionador Portátil: No aportó ningún documento de orden técnico para evaluación, solamente lo ofrece en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Fonendoscopio: No aportó ningún documento de orden técnico para evaluación, solamente lo ofrece en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Robot quemador de CD: No aportó ningún documento de orden técnico para evaluación, solamente lo ofrece en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Equipos no requeridos, ofrecidos (Bombas infusión, prueba de esfuerzo, máquina de anestesia y grabadora MAPA): Se aclara que estos equipos no fueron requeridos en el pliego de condiciones y estudio y documentos previos, por lo tanto, no son tenidos en cuenta ni evaluados.

Novena observación (numerada por el comité)

El oferente antes mencionado no cumple con la totalidad de los formularios requeridos en la parte técnica como son: Datos del contrato, Minuta del contrato, Carta de compromiso de declaración de

confidencialidad diligenciada por todos y cada uno del personal ofertado, informativo precios techo, trabajadores con discapacidad, formulario de confidencialidad, proponente extranjero, capacidad técnica, Adenda.

Respuesta a Novena observación (numerada por el comité)

En atención a la observación, se ACLARA al oferente, que:

El Anexo *DATOS DEL CONTRATO*, corresponde a un borrador la minuta, el cual no requiere ser diligenciado y presentado con la propuesta por los oferentes, solamente es de conocimiento.

Carta de compromiso de declaración de confidencialidad diligenciada por todos y cada uno del personal ofertado, se aclara al oferente que este formulario debe ser diligenciado por el representante legal al momento de presentar la propuesta, y como se indica en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, este formulario no fue diligenciado,, evaluado como NO CUMPLE; en cuanto al diligenciamiento por el personal ofertado, se aclara que este profesional, solo en caso de adjudicación deberá diligenciar el formulario, tal como se indica en la condición técnica mínima No. 41, 44 y 45 del Anexo y Formulario de Especificaciones técnicas mínimas del Estudio Previo. No obstante el oferente no diligencio el formulario en comento, por lo tanto se revalúa y NO CUMPLE con este requisito.

Informativo precios techo, se ACLARA al oferente que este Anexo, ya no hace parte del Estudio y documentos previos, según la versión 9, y no es requisito para la presentación de la propuesta.

Trabajadores con discapacidad, se ACLARA, que el oferente HEALTHY LIVING, con la propuesta diligencio el Formulario Trabajadores con discapacidad indicado que NO OFRECÍA, tal como se indica en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx.

Formulario de confidencialidad, se aclara al oferente que este formulario debe ser diligenciado por el representante legal al momento de presentar la propuesta, y como se indica en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, este formulario no fue diligenciado, evaluado como NO CUMPLE

Proponente extranjero, se aclara al oferente que este formulario solo debe ser diligenciado por aquellos oferentes de origen extranjero, por lo tanto no aplica el diligenciamiento del mismo, por el oferente HEALTHY LIVING.

Capacidad técnica: En atención a la observación el comité evaluador ACEPTA la misma, y revalúa la oferta presentada por HEALTHY LIVING, toda vez que no diligencio y adjunto con la oferta el Formulario Capacidad Técnica, requerido para el recurso Humano punto 7 Personal administrativo - condición técnica No. 6 del Anexo y Formulario de Especificaciones Técnicas del Estudio y Documentos Previos.

Adenda: En atención a la observación el comité evaluador ACEPTA la misma, y revalúa la oferta presentada por HEALTHY LIVING, toda vez que en el documento FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS 1, la condición técnica No 30, relacionada en dicho formulario no corresponde a la requerida por la entidad a través del formulario de especificaciones técnicas mininas:

CONDICIÓN OFERTADA POR HEALTHY LIVING

30	Deberá entregar toda la información que se genere de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, tanto física como magnética en el lugar de almacenamiento que la Policía disponga de forma presencial, debiendo prever software licenciado y dispositivos de almacenamiento compatibles con nuestros sistemas de información, con el fin de garantizar el traspaso e integridad de la información sensible, teniendo en cuenta que la custodia de la misma es responsabilidad de la Policía Nacional.	X	
----	---	---	--

CONDICIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD.

30	El oferente (futuro contratista), debe suministrar todos los elementos de radioprotección tanto para pacientes como trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes (chalecos plomados, protectores gonadales, cuellos plomados de tiroides, gafas plomadas y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio) con un tiempo de vida útil no superior a cinco años.
----	---

Decima observación (numerada por el comité)

En cuanto a los equipos inicialmente ofertados:

1. OBSERVACIÓN ITEM MONITORES PARA SALA DE PROCEDIMIENTOS.

No se especifica ni se observa la fecha de instalación ni de compra en la hoja de vida u hojas de vida insertadas en la oferta, solo se indican unas fechas de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas en el año 2018.

No se anexa el Registro sanitario Invima correspondiente a este ítem y el Registro Invima que se reporta en las hojas de vida ya está vencido pues se observa que su Resolución o fecha de expedición es del año 2009.

No se indica cual equipo o modelo se está ofertando para este ítem llevando a la confusión al Comité Evaluador de la Entidad contratante.

Respuesta a Decima observación (numerada por el comité)

No se acepta la observación toda vez que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que estos, no cumplían toda vez que no adjuntaron manual de fabricante en idioma castellano, Registro Invima vigente, en las hojas de vida de los equipos ofertados se evidencia el modelo y la marca de los monitores, no obstante la misma no tiene fecha de instalación de estos equipos, por lo cual no es posible determinar el tiempo de uso.

Decima Primera observación (numerada por el comité)

OBSERVACIÓN ITEM MONITORES PARA RECUPERACIÓN

No se especifica ni se observa la fecha de instalación ni de compra en la hoja de vida u hojas de vida insertadas en la oferta, solo se indican unas fechas de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas en el año 2018.

No se anexa el Registro sanitario Invima correspondiente a este ítem y el Registro Invima que se reporta en las hojas de vida ya está vencido pues se observa que su Resolución o fecha de expedición es del año 2009.

No se indica cual equipo o modelo se está ofertando para este ítem llevando a la confusión al Comité Evaluador de la Entidad contratante.

Respuesta Decima Primera observación (numerada por el comité)

No se acepta la observación toda vez que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que estos, no cumplían toda vez que no adjuntaron manual de fabricante en idioma castellano, Registro Invima vigente, en las hojas de vida de los equipos ofertados se evidencia el modelo y la marca de los monitores, no obstante la misma no tiene fecha de instalación de estos equipos, por lo cual no es posible determinar el tiempo de uso, por lo tanto continua sin cumplir para este ítem.

Decima Segunda observación (numerada por el comité)

OBSERVACIÓN ITEM DESFIBRILADOR DISPONIBLE EN EL SERVICIO

A pesar de que se anexan las hojas de vida de 5 equipos desfibriladores, el oferente no indica cual es el modelo que ofrece o la primera opción, llevando a la confusión a la Entidad contratante, además se observa que:

- Desfibrilador Zoll M series no posee tono de cargando energía como lo estipula el Pliego de Condiciones del presente proceso y no se anexó manual de uso ni ficha técnica del equipo.
- Desfibrilador Mindray Beneheart D6: El Registro Invima correspondiente al equipo y anexado en la oferta se encuentra vencido (31 de Marzo de 2020) y no se anexa ningún documento técnico (manual o ficha) dentro de la oferta que permita la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- Desfibrilador Nihon Khoden TEC-5531E: No posee la posibilidad de monitorización de Presión no Invasiva (PANI), no se anexa ningún documento técnico (manual o ficha) dentro de la oferta que permita la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, además de que, en la hoja de vida del equipo insertado en la oferta, no se evidencia la fecha de compra ni de instalación del equipo en cuestión. Por último, no se anexa el Registro sanitario Invima correspondiente a este ítem y el Registro Invima que se reporta en la hoja de vida ya está vencido pues se observa que su Resolución o fecha de expedición es del año 2008.

- Desfibriladores Mindray Beneheart D3: El Registro Invima correspondiente a los equipos, anexado en la oferta se encuentra vencido (31 de Marzo de 2020) y no se anexa ningún documento técnico (manual o ficha) dentro de la oferta que permita la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. No se indica en las hojas de vida de los equipos ofertados fecha de compra ni de instalación.

Respuesta Decima Segunda observación (numerada por el comité)

No se acepta la observación toda vez que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que estos, no cumplían toda vez que no adjuntaron manual de fabricante en idioma castellano, Registro Invima vigente, en las hojas de vida de los equipos ofertados se evidencia el modelo y la marca de los monitores, no obstante la misma no tiene fecha de instalación de estos equipos, por lo cual no es posible determinar el tiempo de uso. Es de aclarar que durante el traslado de las evaluaciones el oferente HEALTHY LIVING, subsano el manual del fabricante en idioma castellano.

No se acepta la observación toda vez que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que para ninguna de las (4) cuatro referencias de los equipos desfibrilador ofertados; el oferente HEALTHY LIVING, cumplía toda vez que no adjunto manual de fabricante en idioma castellano, no adjunta Registro Invima vigente y las hojas de vida de los equipos ofertados (desfibrilador Marca: Nihon Kohden Modelo: TEC-5531e y Marca: Mindray Modelo: Beneheart D3) no tienen la fecha de instalación por lo cual no es posible determinar el tiempo de uso, además, se manifiesta en el informe entregado que no se pudieron verificar las especificaciones técnicas exigidas por cuanto no se adjuntaron manuales.

Ahora bien, para el caso del desfibrilador Marca: Nihon Kohden Modelo: TEC-5531E, durante el traslado de las observaciones el oferente Healthy Living subsano documentos para este equipo, evidenciando que este equipo no cuenta con la posibilidad de monitorización de la presión no invasiva, por lo tanto, no cumple.

Decima Tercera observación (numerada por el comité)

OBSERVACIÓN ITEM LARINGOSCOPIO

No se especifica ni se observa el modelo del Laringoscopio ofertado por Healthy Living, no se anexa o indica la configuración de hojas del equipo ofertado, no se anexa manual o ficha técnica del equipo ofertado y no se anexa Registro Sanitario Invima del equipo ofertado.

Respuesta Decima Tercera observación (numerada por el comité)

No se acepta la observación toda vez que en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx, se indicó que el equipo laringoscopio no cumplía técnicamente, ya que no adjunta manual de fabricante en idioma castellano, no adjunta Registro Invima vigente y no especifica la configuración de hojas.

Decima Cuarta observación (numerada por el comité)

ANGIOGRAFO OFERTADO. Aunque en la oferta inicial no se hace mención del equipo principal objeto del proceso, subsana con un INNOVA 4100, sigue sin cumplir ya que no adjunta el manual o ficha técnica del equipo, adjunta dos hojas de vida de dos equipos diferentes al ofertado y aun así en ninguna adjunta fechas de compra o instalación del mismo, en el folio 19 hay una orden de servicio de mantenimiento preventivo No. 850 para INNOVA 4100 S/N 121611G18, que curiosamente aparece consignada en la hoja de vida del equipo, pero la orden de servicio no tiene fecha. Por otra parte, la declaración de importación esta ilegible o incompleta y no se observan los modelos ni las series de los equipos.

En el folio 3 hay un informe de servicio de instalación y puesta en funcionamiento de un equipo Angiografo INNOVA 4100 con fecha de 12 de abril e (sic) 2019 pero no tiene número de serie al cual corresponde.

Respuesta Decima Tercera observación (numerada por el comité)

En atención a la observación, y una vez verificados os documentos aportados para los dos (2) equipos marca GE modelo INNOVA 4100, el comité concluye que estos NO CUMPLEN, técnicamente, por cuanto:

- No adjunta manual de fabricante del equipo en idioma castellano
- No adjunta certificado de fabricante o distribuidor autorizado, en la conste que, garantiza la disponibilidad en el mercado de los repuestos
- No adjunta certificado de fábrica certificado o especialista de producto o distribuidor autorizado en el que se evidencie que el equipo a instalar realiza la totalidad de los exámenes y procedimientos requeridos por la institución.
- El Registro de Importación adjuntado no es legible por lo cual no se puede evidenciar el serial del equipo.
- La hoja de vida adjuntada no se encuentra en el formato sugerido por la entidad y no cuenta con la fecha de instalación del equipo por lo cual no se puede determinar si el tiempo de uso es menor a 5 años, como lo requiere la entidad, de igual forma, se observa un reporte de instalación del equipo con fecha del 12/04/2019 pero no contiene el serial del equipo ofertado, razón por la cual este documento no es válido. Además, el Registro Invima consignado en el documento del equipo de serie 121611G18 no corresponde con el del equipo.

Decima Cuarta observación (numerada por el comité)

OBSERVACIÓN GENERAL EQUIPOS En la oferta de Healthy Living se evidencia que no existen documentos correspondientes a los ítems Angiografo, Fonendoscopio, Termohigrometros, Succionador Portátil, Carro de Paro, Robot quemador de CDs y Sistema PACS pero si se anexaron hojas de vida de equipos biomédicos que no se encuentran o no están incluidos en el presente proceso licitatorio, llevando el proceso a una demora innecesaria y perjudicial para la prestación del servicio.

Respuesta Decima Cuarta observación (numerada por el comité)

En atención a la observación, y en cuanto a los siguientes equipos el comité evaluador técnico responde la observación, así:

Angiografo: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas. No obstante, durante el traslado de las evaluaciones, presento documentos de orden técnico, los cuales fueron evaluados para los dos equipos como No Cumple.

Termohigrómetro: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas. No obstante, durante el traslado de las evaluaciones, presento documentos de orden técnico, los cuales fueron evaluados como Cumple.

Fonendoscopio: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Succionador Portátil: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Carro de Paro: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas. No obstante, durante el traslado de las evaluaciones, presento documentos de orden técnico, los cuales fueron evaluados como NO Cumple.

Robot quemador de CD: No aporó ningún documento de orden técnico con la propuesta para evaluación, solamente fue ofrecido en el formulario de especificaciones técnicas mínimas.

Sistema PACS: SE ACLARA, que el oferente HEALTHY LIVING solamente realizó el ofrecimiento en el Formulario de especificaciones técnicas mínimas, de los criterios adicionales; y en los documentos presentados durante el traslado de las evaluaciones no aporó la documentación requerida para estos equipos, no obstante al ser este criterio de ponderación - puntaje, estos no son susceptibles de subsanación, tal como se indica en el artículo anterior, evaluados como NO CUMPLE en la evaluación técnica GS 2023-021562-DISAN de fecha 05/04/2023, publicada en SECOP II, bajo el nombre evaluación técnica_ GEPOL.pdf y EVALUACION TECNICA CUADRO SA 004.xlsx.

Equipos no requeridos, ofrecidos (Bombas infusión, prueba de esfuerzo, máquina de anestesia y grabadora MAPA): Se aclara que estos equipos no fueron requeridos en el pliego de condiciones y estudio y documentos previos, por lo tanto, no son tenidos en cuenta ni evaluados.

Decima Quinta observación (numerada por el comité)

7. OBSERVACION SGSST En los documentos subsanados por el oferente se evidencia que la CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST expedida por la ARL SURA tiene fecha de aplicación del 09/07/2021, no cumple en lo dispuesto del Artículo 28 de la resolución 0312 de 2019 que se debe realizar de manera anual, dicha certificación evidentemente no corresponde a la vigencia anterior 2022 con fecha de expedición de abril 4 de 2023 no sabemos si se pretende inducir al error al comité evaluador.

Respuesta Decima Quinta observación (numerada por el comité)

En atención a la observación, se aclara al oferente que ese certificado fue presentando durante el traslado de las evaluaciones, el cual fue evaluado por este comité como NO CUMPLE, por cuanto la fecha de aplicación de la herramienta corresponde al 09/07/2021 y según la Resolución 0312 de 2019 debe ser del año inmediatamente anterior es decir 2022, la fecha del certificado es del 03/04/2023.

NOTA: Se aclara a oferente que únicamente se podrán subsanar los documentos que fueron sometidos a reevaluación por parte del comité técnico, en concordancia al artículo 5° de la Ley 1150 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", que a la letra dice:

"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes”.

De orden jurídico:

OBSERVACION JURIDICA presentada por la firma UT. ANGIO DINAMICA:

“ ...

Así mismo, la sentencia No. 28855 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 13 de diciembre de 2007, radicación 25000-23-26-000-2006-01771-01 del Consejo de Estado se estableció que: “... el tema de la subsanabilidad en los procesos de contratación pública solo son subsanables las inexactitudes o dudas que puedan surgir en el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes o en la revisión de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje...” es decir que en palabras de la Alta Corte las carencias o la falta de documentos necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes no son susceptibles de subsanación, ya que esto implicaría una complementación o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por la Ley 80 de 1993, por lo anterior, podría incurrir el proponente HEALTHY LIVING en una complementación o mejora de la propuesta al aportar de forma extemporánea los documentos necesarios que debió haber aportado para acreditar los requisitos habilitantes como lo son: el recurso humano y el equipo técnico que no aportó en la oportunidad precisa, es decir con el envío de la oferta.

...”

Respuesta:

Frente al tema referido por la firma UT. ANGIO DINAMICA, es necesario indicar que el mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenía en el momento de la presentación de la oferta, aun cuando se refiera a requisitos habilitantes; mientras que los requisitos subsanables, de acuerdo con la normativa vigente, sólo son aquellos que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente.

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

contratación con Recursos Públicos.” en su artículo 5 señala los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación, así:

“la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

(...)

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

El Consejo de Estado establece que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, así lo definió en Sentencia No. 28855:

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Respecto a la referencia que hace el proponente UT. ANGIO DINAMICA de lo dispuesto en la Sentencia del 23 de agosto de 2018 con radicación No. 54001-23-31-000-2018-00410-01, debemos señalar que la misma recoge los señalamientos que traía la jurisprudencia anterior sobre el tema, así:

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA / PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL / REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE - No son necesarios para la comparación de las propuestas por no afectar la asignación de puntaje / CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA / PROPUESTA DEL PROPONENTE / REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA / CAPACIDAD JURÍDICA - Subsancable

Con la adopción del Decreto 1510 de 2013 se eliminó el límite consagrado en los anteriores decretos reglamentarios sobre la capacidad jurídica y la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, lo que representó un avance para el Consejo de Estado, quien concluyó que "(...) desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación". (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo a lo referido, únicamente puede subsanarse lo que no asigne puntaje, quedando a criterio del Comité Técnico la verificación de los documentos presentados por la firma HEALTHY LIVING M.P.J S.A.S., a fin de establecer si la misma cumple o no con las exigencias técnicas del pliego de condiciones.

*Espacio en blanco,
dejado intencionalmente*

"
"

Es así que manifestamos a la entidad que la UT ANGIO DINAMICA fue creada con el finde presentarse a un proceso con la policía nacional de numero de proceso PN DISAN SA 059-2010, por lo cual se determina que el año de creación es en año 2010, sin embargo a la fecha aun siguen utilizando la misma UT ANGIO DINAMICA la cual ya ha sido adjudicataria de contratos, para presentarse en nuevos procesos.

Pro tal como lo determina el parágrafo 3 del artículo 7° de la ley 80 las modalidades de asociación ya sea consorcio o unión temporal solo se crean para participar en un proceso y celebrar un contrato, mas no manifiesta que puedan presentarse ilimitadamente a varios procesos con la misma unión temporal y ser adjudicataria de varios procesos, esto en concordancia al parágrafo 1 en su aparte los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante., que lo que quiere decir que una vez la unión temporal es aceptada por una entidad y se realiza un contrato con la misma esta unión temporal solo esta creada para ejecutar dicho contrato y en caso de querer hacer laguna modificación debe tener la autorización de la entidad contratante.

De acuerdo a lo expuesto la entidad no puede aceptar que esta unión temporal UT ANGIO DINAMICA pretenda convertirse en una persona jurídica sin el cumplimiento de los requisitos, por que esa figura utilizada por la unión temporal de forma errónea de crear actas de modificación para presentarse a varios procesos con la misma UT creada en el 2010 no es correcta y la cual puede crear una afectación a futuro en caso de resultar adjudicataria del proceso ya que no está autorizada por la entidad inicial con la cual realizado el primer contrato para poder presentarse a un nuevo proceso y mucho menos ser adjudicatarias del mismo, creando de esta forma un vicio en la formalidad de la contratación.

La no creación de una unión temporal para presentarse cada proceso solo por la desaplicación de no realizar los trámites pertinentes ante la DIAN cada vez que se realice la adjudicación de un contrato, no puede ser asumida por la entidad, por lo que se solicita que esta oferta no sea tenida en cuenta al no cumplir con las condiciones de conformación de una unión temporal y así mismo no dar aplicación a la creación de unión temporal para presentarse dentro de un proceso a través de unión temporal dentro de la plataforma.

Respuesta:

No se acepta la observación suscrita por la firma HERALTY LIVING M.P.J. S.A.S., en atención a lo siguiente:

El pliego de Condiciones del proceso Contractual SA.004 -2023 exige en cuanto a las Uniones Temporales, en el numeral 1.1.2.9, lo siguiente:

1.1.2.9 Propuestas conjuntas

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL. La omisión de este señalamiento, hará que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos y así mismo deberán indicar las obligaciones que cumple cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Policía Nacional — Dirección de Sanidad - Hospital Central.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato
- b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos del PLIEGO DE CONDICIONES.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales o actividades de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o al menos uno, debe estar directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Por lo anterior los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

El Comité Evaluador Jurídico del mencionado Proceso Contractual, verificó la propuesta de la Unión Temporal UT. ANGIO DINAMICA conformada por la ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LIMITADA O.I.C.E LTDA representada por el señor ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN y por la empresa MEDICAL LEGAL CONSULTING LTDA representada por la señora VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ, encontrando que

cumplió con los mencionados requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, tal y como quedó establecida en la evaluación jurídica presentada mediante Comunicación Oficial GS-2023-021485-DISAN del 5 de abril de 2023.

La Unión Temporal UT. ANGIO DINAMICA, allega "ACTA DE CONSTITUCION Y SUS MODIFICACIONES UNION TEMPORAL UT ANGIO DINAMICA" en la cual se evidencia que el Acta de Modificación # 9 de fecha 27 de marzo de 2023, los faculta para presentarse al presente proceso contractual, cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones, habiendo allegado certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 7 paragrafo 1 consagra:

ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR.

...

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Frente a este aspecto de acuerdo con la ley y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación, los consorcios y uniones temporales" establece que las Uniones Temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos, sin que la existencia de este contrato implique la creación de una persona jurídica pues esta se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo se verificó que la Unión Temporal UT ANGIO DINAMICA cumplió con los siguientes elementos esenciales:

- i. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.*
- ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.*
- iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.*
- iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación.*
- v. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.*

De otro lado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en lo que ustedes refieren que "...no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.", implica que es durante la ejecución de contrato en el cual se presentaron, no para los demás aspectos; y como se puede observar la firma UT ANGIO DINAMICA por mutuo Acuerdo modificaron el objeto y plazo de ejecución de la Unión Temporal, suscribiendo la modificación # 9 del 27 de marzo de 2023, la cual allegan con la oferta, el cual cumple con los requisitos de orden jurídico previstos en el Pliego de Condiciones.

- Para dar respuesta a la observación allegada en Plataforma SECOP II por parte de la firma UT. ANGIO DINAMICA de fecha 12 de abril de 2023, nos permitimos informar que una vez verificados los documentos aportados en la oferta del SECOP II, se indica lo siguiente:

"

Aval del comité de adquisiciones

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, son avaladas por el Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa del Hospital Central de la Policía Nacional.

Evaluaciones

Que, a través de la comunicación oficial de fecha 17/04/2023, la señora Capitán LINA PAULA CAICEDO GONZALEZ remite las evaluaciones del proceso, así:

Que, a través de la comunicación oficial de fecha 12/04/2023, las abogadas Patrullera. ANA MARCELA GOMEZ MANRIQUE, CPS PS-17 BLANCA ANDREA LÓPEZ JIMÉNEZ y CPS YENNY LORENA BALLEEN JIMENEZ, realizan verificación jurídica de la oferta, así:

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA
HEALTHY LIVING MPJ	CUMPLE

Que, a través de la comunicación oficial, de fecha 17/04/2022, las señoras Capitán MONICA PATRICIA GUTIÉRREZ LINARES, Subintendente SANDRA MILENA CASTAÑEDA CASTILLO y CPS Ingeniera Biomédica MARIA VALENTINA CASTILLO LASTRE, realizan verificación técnica de la oferta, así:

OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA
HEALTHY LIVING MPJ	NO CUMPLE
UT ANGIO DINAMICA	CUMPLE

Que, a través de la comunicación oficial, de fecha 05/04/2023, los señores Patrullero LILIANA PAOLA JOYA RANGEL, AA-34 JUAN CARLOS TRUJILLO AVILA y ADS-10 SANDRA BELTRAN OLAYA, realiza verificación económica de la oferta, así:

OFERENTE	VERIFICACIÓN ECONOMICA
HEALTHY LIVING MPJ	CUMPLE

CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA
HEALTHY LIVING MPJ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UT ANGIO DINAMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aval del comité de adquisiciones

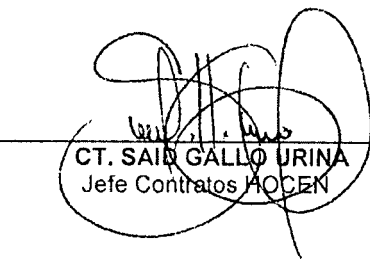
Que la revaluación técnica es avalada por el Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa del Hospital Central de la Policía Nacional, la cual deber ser puesta a disposición en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, por un (1) día hábil comprendido a partir de la publicación del presente acto administrativo, indicando que, en caso de ser presentadas observaciones a la revaluación, la respuesta a las mismas debe ser avalada por el Comité de Adquisiciones.

La subsanación y traslado será únicamente para los requerimientos objeto de revaluación; los requisitos que ya surtieron la etapa de traslado y no fueron subsanados dentro del tiempo de solicitud realizado por la entidad, no serán objeto de verificación o subsanación, teniendo en cuenta que ya surtieron los tiempos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS (No aplica)

CONVOCATORIA

Si se programa una nueva reunión se indicará la fecha de la convocatoria.



CT. SAID GALLO URINA
Jefe Contratos HOCEN



CT. GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
Jefe Area Logística y Financiera HOCEN

Elaborado por: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Revisado por: CT. SAID GALLO URINA
Fecha de elaboración: 17/04/2023
Ubicación: C:\Users\bianca.agudelo\Documents\BACKUP\VIGENCIA 2023\SA 004 2023

Carrera 59 N° 26 - 21 Bogotá
Teléfonos: 58044001 ext. 1654
Hocen.guota4@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1.7.111 CO-SC 6545 - 1.7.111



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
OFICINA DE CONTRATOS HOCEN

Fecha:	Bogotá D.C., 17 de abril de 2023	
Hora de inicio:	17:43 horas	19:22 Horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección Hospital Central de la Policía	

ACTA - 043 - HOCEN - AREAD-GUCON - 29.25

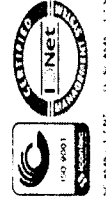
Recomendación del comité de adquisiciones y comités evaluadores para publicar la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y traslado de la revaluación técnica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN SA 004 2023, que tiene por objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA, NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ DE ADQUISICIONES	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CT	GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES	ADMIN – comité de adquisiciones	guillermo.usma@correo.policia.gov.co	79.959.671	1060	
CT	DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO	GUFIN – comité de adquisiciones	diana.sandoval4115@correo.policia.gov.co	63.555.594	1064	
PS-17	OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE	PLANE – comité de adquisiciones	oscar.garzon9358@correo.policia.gov.co	79.569.358	1060	
PS-24	SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA	ASJUR – comité de adquisiciones	patricia.caro@correo.policia.gov.co	52.147.282	2163	
SM-18	INGRID CAROLINA ESPITIA MALAVER	GARCA – comité de adquisiciones	ingrid.espitia@correo.policia.gov.co	51.907.027	2155	

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ EVALUADOR	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Capitán LINA PAULA CAICEDO GONZALEZ	Gerente del proceso				SERVICIO
	Patrullero ANA MARCELA GOMEZ MANRIQUE	Comité jurídico				Ayuntamiento
	PS-17 BLANCA ANDREA LÓPEZ JIMÉNEZ	Comité jurídico	andrea_lopez@	52101699	3103233988	Ayuntamiento
	CPS YENNY LORENA BALLEEN JIMENEZ	Comité jurídico				Ayuntamiento
	Capitán MONICA PATRICIA GUTIERREZ LINARES	Comité técnico	Monica.gutierrez@correo.police	1121839659	2630	Ayuntamiento
	Subintendente SANDRA MILENA CASTAÑEDA CASTILLO	Comité técnico	Sandra.Castaneda@com-pol	1055843	729	Ayuntamiento
	CPS Ingeniera Biomédica MARIA VALENTINA CASTILLO LASTRE	Comité técnico	maria_v.castillo@com-police-gen-co	610258354	81853303	Nº 6610
	Patrullero LILIANA PAOLA JOYA RANGEL	Comité económico				Servicio
	AA-34 JUAN CARLOS TRUJILLO AVILA	Comité económico	Juan.trujillo2431@correo.police	71741777	3133351880	Ayuntamiento
	ADS-10 SANDRA BELTRAN OLAYA	Comité económico	Sandra.olaya@correo.police-gen-co	52.554.978	3107682009	Ayuntamiento

Carrera 59 N° 26 - 21 Bogotá
Teléfonos: 58044001 ext. 1037
Hocen.guco14@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN PÚBLICA